RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, Y POR LA OTRA, **"CENTRAL DE CARNES DE HERMOSILLO, S. DE R.L. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"CENTRAL DE CARNES"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR EL **SR. ROBERTO JAIME RIVERA,** A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "LA RADIO"

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto Nº 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón Nº 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de creación número 368 y el Reglamento Interno de Radio Sonora, así como en observancia de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, que reconocen a la radiodifusión como servicio público de interés general regulado por el Estado.

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815** y el servicio objeto del presente instrumento consiste en la utilización de espacios de difusión dentro de una estación de radio que opera bajo concesión otorgada por la autoridad competente, por lo que dicho servicio únicamente puede ser prestado por el titular de esa concesión, al tratarse de un medio específico con cobertura e infraestructura propias.

Declara "CENTRAL DE CARNES"

PRIMERA. - Que es una persona moral legalmente constituida mediante acta Constitutiva número 17,260 Volumen 266, protocolizada ante el Notario público número 91 el Lic. Juan Carbajal Hernández, el día 23 de mayo de 2014, inscrita bajo el folio mercantil 42526-7 de fecha 01 de julio de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. - Su objetivo es el comercio al por mayor y al por menor de carnes rojas y pollo.

TERCERA. - Que el Sr. Roberto Jaime Rivera en su carácter de Administrador único de la empresa, mexicano, quien se identifica con credencial de Elector expedida por el INE con número 1345063148340 se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de **"CENTRAL DE CARNES"** el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el acta de constitución de la empresa. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

CUARTA. - Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CCH140523NE5**.

QUINTA. - Que, para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Solidaridad s/n interior 19-A, Col. Libertad en Hermosillo. Sonora, México.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.

2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración tiene por objeto reflejar la filosofía de servicio, innovación y compromiso con la excelencia, en consonancia con la sólida cultura en apoyo a la economía sonorense de **"CENTRAL DE CARNES"** a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

Las partes reconocen que el presente instrumento tiene naturaleza de convenio de colaboración con contraprestación económica, derivado de la prestación de servicios de difusión en un medio concesionado, sin que ello implique asociación, sociedad o relación laboral entre las partes.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que **"LA RADIO"** se compromete a lo siguiente:

1. Ochocientos (800) spots anuales con duración de hasta 30 segundos, distribuidos en la programación de lunes a viernes, durante el periodo contratado. Se pueden hacer las modificaciones y actualización de versión necesarias.
2. Cuatro (4) controles remotos al año desde cualquiera de las sucursales en Hermosillo. Se agendará con al menos diez (10) días de anticipación.
3. **"LA RADIO"** se compromete a cubrir necesidades técnicas, así como coadyuvar en la producción y la coordinación que se requiera para las actividades establecidas en el presente convenio.
4. Doce (12) paquetes digitales No. 2 dentro del periodo del convenio el cual incluye 1 live, 2 post, 2 historias y un reel.

TERCERA. - "CENTRAL DE CARNES" se compromete a proporcionar el contenido para los mensajes-impacto a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación. Asimismo "CENTRAL DE CARNES" será responsable del contenido proporcionado, garantizando que el mismo no contraviene disposiciones legales en materia de telecomunicaciones, competencia económica, protección al consumidor o derechos de terceros.

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CUARTA.- "CENTRAL DE CARNES" se compromete a proporcionar a **"LA RADIO"**, una colaboración mensual de **$10,740.00** (Díez mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) siendo un total de **$128,880.00** (ciento veintiocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y **$21,120.00** (Veintiún mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) en intercambio de servicios por concepto de los compromisos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA, proporcionada el último jueves de cada mes, y de acuerdo con el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno 2025 y aplicable para la firma del presente convenio del año fiscal 2026, de la siguiente manera:

N.	DIA PAGO	MONTO
1	Jueves 29 de enero 2026	$10,740.00 M. N
2	Jueves 26 de febrero 2026	$10,740.00 M. N
3	Jueves 26 de marzo 2026	$10,740.00 M. N
4	Jueves 30 de abril 2026	$10,740.00 M. N
5	Jueves 28 de mayo 2026	$10,740.00 M. N
6	Jueves 25 de junio 2026	$10,740.00 M. N
7	Jueves 30 de julio 2026	$10,740.00 M. N
8	Jueves 27 de agosto 2026	$10,740.00 M. N
9	Jueves 24 de septiembre 2026	$10,740.00 M. N
10	Jueves 29 de octubre 2026	$10,740.00 M. N
11	Jueves 26 de noviembre 2026	$10,740.00 M. N
12	Jueves 31 de diciembre 2026	$10,740.00 M. N
TOTAL, DEL CONVENIO		**$128,880.00 M. N**

QUINTA. - Que los conceptos y montos pactados en el presente convenio son establecidos por el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno 2025 y aplicable para la firma del presente convenio del año fiscal 2026 para **"LA RADIO"**, bajo los siguientes parámetros:

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	P.U	TOTAL
SPOTS 30 SEGUNDOS		800	120.00	$96,000.00
CONTROL REMOTO (1 HORA)	0	4	6,000.00	$24, 000,00
PAQUETE DIGITAL No. 2	1	12	2,500.00	$30, 000,00
			TOTAL	$ 150,000.00

SEXTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse las colaboraciones aquí convenidas y diferirse el mismo día u

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio. Si por las causas señaladas en la presente cláusula se da por terminado el presente convenio de forma anticipada, **LA RADIO"** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio estará vigente del **01 de enero de 2026** y terminará el día **31 de diciembre de 2026,** pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, **con una anticipación de por lo menos 30 días naturales,** debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación. **"LA RADIO"** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA- En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen que los programas, promocionales, y en general los contenidos de los productos que deriven de este convenio serán propiedad exclusiva de "**CENTRAL DE CARNES"**, por lo que **"LA RADIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Salvo aquella información que expresamente sea del dominio público o considere pública, conforme lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables, las partes se obligan a considerar como confidencial la información técnica, legal, comercial, o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Estado de sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 06 de enero del 2026.

POR "LA RADIO"

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

POR "CENTRAL DE CARNES, SA DE CV"

LIC. ROBERTO JAIME RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN LUGO CORRALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RADIO SONORA

JUANA ANGÉLICA MORENO SANDOVAL
ENCARGADA DE PROMOCIÓN
RADIO SONORA